

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 17 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 3846/2023/TE

Admisión de proposiciones y adjudicación del contrato de enajenación, mediante subasta pública, de los vehículos depositados en el almacén municipal o abandonados y demás chatarra que generen las distintas dependencias municipales.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 28 de abril de 2014, en el seno del expediente n.º 38/2014/TE, se dicta el Decreto nº 572/2014, por el que se declaran como efectos no utilizables los vehículos o restos de los mismos depositados en los distintos almacenes municipales o bien abandonados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, así como las chatarras que generen las distintas dependencias municipales.

II.- Con fecha 24 de mayo de 2023, en el seno del expediente n.º 6894/2022/TE, se dicta el Decreto nº 2347/2023, por el que, tras la estimación del recurso de reposición interpuesto por Fórmula Mudéjar, S.L., se resuelve la anulación de todo el procedimiento de “Enajenación, mediante subasta pública, de los vehículos depositados en los almacenes municipales y demás chatarras que generen las distintas dependencias municipales” y se indica la necesidad de iniciar uno nuevo.

III.- Con fecha 31 de mayo de 2023, se dicta Providencia por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio ordenando la incoación de un expediente administrativo a los efectos de tramitar el procedimiento de adjudicación, mediante subasta pública, de un nuevo contrato para la enajenación de los vehículos depositados en los almacenes municipales y demás chatarras que generen las distintas dependencias municipales.

IV.- Con fecha 5 de junio de 2023 se ha elaborado, por parte del Sr. Inspector de Policía Municipal el proyecto de Pliego de Prescripciones Técnicas que debe regir el citado procedimiento.

V.- Con fecha 6 de junio de 2023 se ha incorporado al expediente, por el Técnico de la Unidad de Patrimonio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI.- Con fecha 6 de junio de 2023, se dicta el Decreto nº 2651/2023, por el que se aprueba, entre otras cuestiones, el expediente de contratación y los pliegos que rigen el procedimiento de licitación, así como la apertura de la fase de adjudicación del contrato mediante subasta pública.

VII.- Con fecha 7 de junio de 2023 se publica el pertinente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Teruel, habiéndose presentado durante el plazo fijado para ello, 3 ofertas por los siguientes licitadores:

1- RECICLAJES BALLESTERO, S.L.

2- FÓRMULA MUDEJAR, S.L.

3- DESGUACE CORTÉS, S.L.

VIII.- Con fecha 23 de junio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, prevista en los Pliegos, para la apertura y examen de las proposiciones presentadas, con el siguiente resultado:

1.- PROPOSICIÓN DE RECICLAJES BALLESTERO, S.L.

Se comprueba que se ha presentado la Declaración Responsable debidamente firmada, conforme al modelo facilitado, y Oferta Económica, también debidamente firmada por importe de:

- Euros/tonelada: 250,00 Euros/Tonelada.

2.- PROPOSICIÓN DE FÓRMULA MUDEJAR, S.L.

Se comprueba que se ha presentado la Declaración Responsable debidamente firmada, conforme al modelo facilitado, y Oferta Económica, también debidamente firmada por importe de:

- Euros/tonelada: 205,10 Euros/Tonelada.

3.- PROPOSICIÓN DE DESGUACE CORTÉS, S.L.

Se comprueba que se ha presentado la Declaración Responsable debidamente firmada, conforme al modelo facilitado, y Oferta Económica, también debidamente firmada por importe de:

- Euros/tonelada: 236,50 Euros/Tonelada.

Tras el resultado de la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda efectuar propuesta de adjudicación a favor de la mercantil RECICLAJES BALLESTERO, S.L., por haber presentado la oferta más ventajosa.

IX.- Consta en el expediente Diligencia del Técnico de la Unidad de Patrimonio que acredita que RECICLAJES BALLESTERO, S.L. ha presentado correctamente, a requerimiento de este Ayuntamiento, la documentación exigida en la condición 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

X.- Constan en el expediente los certificados que acreditan que RECICLAJES BALLESTERO, S.L. se halla al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Teruel.

XI.- Con fecha 13 de julio de 2023, se emite informe jurídico por el Técnico de la Unidad de Patrimonio.

XII.- Con fecha 13 de julio de 2023, se emite informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable.- Viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.
- Normativa sectorial.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Normas de Derecho Privado.

II.- Objeto de la enajenación.- En el presente caso nos encontramos ante un contrato que tiene por objeto la enajenación como chatarra de los vehículos depositados en los almacenes municipales o bien abandonados, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al amparo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial , así como la enajenación de la chatarra que generen las distintas dependencias municipales.

Dichos objetos responden a la calificación de efectos no utilizables, definido en el artículo 5.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, como "...todos aquellos que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten carentes de utilidad para los servicios municipales y no susceptibles de aprovechamiento normal, atendida su naturaleza y destino", y así ha sido declarado por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, mediante Decreto nº 572/2014, de 28 de abril.

III.- Régimen jurídico del contrato de enajenación y orden jurisdiccional competente para conocer del mismo.- El presente contrato se califica como un contrato de naturaleza patrimonial que tiene por objeto la enajenación de los bienes muebles patrimoniales, concretamente, vehículos abandonados y chatarras que se recogen y almacenan en los almacenes municipales.

En cuanto al orden jurisdiccional competente para conocer de las controversias que puedan plantearse en relación con estos contratos, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Leyn33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en virtud del cual correspondería al orden jurisdiccional civil conocer de las cuestiones relativas a los efectos y extinción y al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las relativas a la preparación y adjudicación atendiendo a la naturaleza de actos jurídicos separables.

IV.- Selección del adjudicatario.- De acuerdo con los pliegos que rigen la licitación, la selección del adjudicatario se determinará mediante el procedimiento de subasta, en favor del licitador que oferte un precio mayor, en euros, por tonelada de chatarra.

Dicho licitador ha sido RECICLAJES BALLESTERO, S.L., tal y como ha quedado acreditado en los antecedentes de hecho, por lo que la adjudicación del contrato debe recaer en su favor.

V.- Órgano de contratación competente.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la competencia para la enajenación del patrimonio de las Entidades Locales, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, vigente a fecha actual, que atribuiría la competencia al Alcalde de la Corporación para acordar lo que proceda en relación con la enajenación pretendida, al otorgarle expresamente competencias en:

“m) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los mil millones de pesetas, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de mil millones de pesetas.”

Dado que el importe anual medio del contrato durante los 2 últimos años (2021 y 2022) ha sido de unos 6.417,91 euros, lo que implicaría un importe para el contrato que se pretende ejecutar de 12.835,82 euros, y dado que el plazo máximo de duración del contrato, incluida la prórroga prevista, se ha fijado en 2 años, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, la competencia para adoptar los acuerdos que procedan, en relación con la enajenación de los bienes de referencia.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía número 2864/2023, de 20 de junio, Dispositivo Cuarto, Área de Patrimonio, por lo que corresponde a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo que corresponda.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir en el procedimiento de adjudicación las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores, por haberse presentado en plazo y de forma correcta y ordenarlas, según el precio ofertado, de más a menos ventajosa, de la siguiente manera:

- 1.- RECICLAJES BALLESTERO, S.L. 250,00 €/Tonelada
- 2.- DESGUACE CORTÉS, S.L. 236,50 €/Tonelada
- 3.- FÓRMULA MUDEJAR, S.L. 205,10 €/Tonelada

Segundo.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y adjudicar el contrato de enajenación de los vehículos depositados en los almacenes municipales y demás chatarras que generen las distintas dependencias municipales a RECICLAJES BALLESTERO, S.L., por el precio de 250,00 Euros/Tonelada.

Tercero.- El contrato se iniciará al día siguiente de su formalización en documento administrativo, que deberá tener lugar en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación a RECICLAJES BALLESTERO, S.L., y tendrá una duración de 1 año, prorrogable por 1 año más, mediante acuerdo expreso de las partes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente administrativo, con advertencia de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General, a la Unidad de Infraestructuras y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Teruel y en el Portal de Transparencia, para general conocimiento.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

